D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **31 de enero de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

17.- TRASLADO DEL DICTAMEN DEL JUSTIPRECIO DEL CASTILLO DE MULA A LOS EXPROPIADOS. GRAL/2430/2021.

Visto que con fecha 27 de enero de 2024, la Comisión de Valoración del Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, creada al amparo del artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, y constituida por Don Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna, Presidente, y Don Simón Angel Ros Perán y Don Mariano Ruipérez Abizanda, Vocal Secretario y Vocal, respectivamente, de la citada Comisión, han emitido dictamen sobre el justiprecio del bien citado y objeto del presente expediente de expropiación.

Vista la valoración del justiprecio resultante del dictamen asciende a la cantidad de novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (972.368’73), sobre el que recae el premio de afección del 5%, que resulta ser cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos (48.618’43), dando un total por ambos conceptos de un millón veinte mil novecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (1.020.987’10). Como quiera que el objeto de la expropiación son tres novenas partes de la finca, es decir un tercio, lo que el Ayuntamiento de Mula, como órgano expropiante, ha de abonar a los titulares de esas cuotas de propiedad es la cantidad de trescientos cuarenta mil trescientos veintinueve euros con tres céntimos (340.329’03).

Visto que son interesados y titulares de la finca expropiada en este expediente:

1.- Herederos de Don Luis Bertrán de Lis y Pidal, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.

2.- Herederos de Don Ramón Bertrán de Lis y Pidal, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.

3.- Doña Rocío Soto Bertrán de Lis, presentó escrito de 2 de marzo de 2022, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento quienes eran y sus domicilios de los herederos de Doña Cristina Bertrán de Lis y Pidal, titular entonces de una novena parte de la finca, resultando:

- Doña Rocío Soto Bertrán de Lis, con D.N.I. , y domicilio en

-Don Martinho Soto Ribeiro, con D.N.I , y domicilio en

- Don Ignacio Soto Ribeiro, con D.N.I. , y domicilio en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/02/2024 11:58
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	01/02/2024 12:17

- Doña Mónica Soto Bertrán de Lis, mayor de edad, con D.N.I: con domicilios en:

Visto que el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa -LEF- y también de su Reglamento -REF- dispone que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses, y que la Administración expropiante, una vez firme el precio de la expropiación, se dirigirá a los beneficiarios, notificándoles el lugar, fecha y hora que se habrá de realizar el pago, y el artículo 49 del Reglamento establece que tales extremos se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia -ahora el BORM-.

Visto el artículo 50 de la LEF: "1. Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente. 2. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio".

Visto el artículo 50 del REF, que dispone: "El pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Ley, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna, y en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento".

Visto el artículo 50, tanto de la LEF como del REF, que dispone que cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, y que las incidencias del pago se reflejarán en el acta que oportunamente habrá de levantarse.

Visto que procede en primer lugar, notificar el dictamen a los interesados, por los medios establecidos legalmente, y publicar el resultado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el caso de titulares con domicilio desconocido o para el caso de que no reciban la notificación personal, y citarlos a una comparecencia para proceder al pago del justiprecio, con todas las indicaciones necesarias.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los votos favorables acuerda:

PRIMERO: Notificar y dar traslado del Dictamen sobre el justiprecio emitido por la Comisión de Valoración del Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, a los herederos de Dopa Cristina Bertrán de Lis y Pidal, que son Doña Rocío Soto Bertrán de Lis, Don Martinho Soto Ribeiro, Don Ignacio Soto Ribeiro y Doña Mónica Soto Bertrán de Lis, en sus domicilios respectivos, antes reseñados, y asimismo notificarles el presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resultado del Dictamen sobre el justiprecio del bien expropiado, Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, para conocimiento de los interesados, y anunciar en la misma publicación que el pago del justiprecio tendrá lugar el día 7 de marzo a las 11 horas de la mañana, para lo que se cita a los interesados, que deberán comparecer con la documentación que acredite su cuota de titularidad de la finca expropiada, y que deberán asistir por sí o por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

TERCERO: Dar traslado del dictamen de referencia a los servicios económicos del Ayuntamiento para que elaboren el correspondiente informe sobre consignación presupuestaria respecto del justiprecio a abonar por la expropiación.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
P. D. (Decreto 21-06-2023)	
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA	Fdo. José Juan Tomás Bayona
Fdo. Alejandra Martínez García	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/02/2024 11:58
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	01/02/2024 12:17